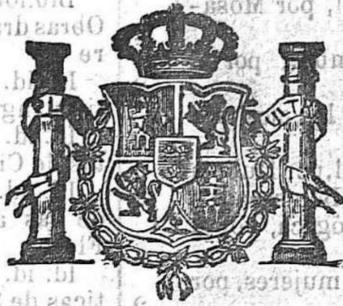


Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EX LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.		Anuncios 0'25 id. id. línea	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Núm. 119.

Habiéndose fugado del Hospital provincial de Teruel el preso Alejandro García Gomez, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de referido sujeto poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.
Logroño 18 Abril de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Señas.—Viste pantalón y chaleco de pana color café y le falta la punta de la nariz.

Habiéndose fugado del Hospital de Santander, los presos Juan Hernández y Manuel Arce y Arbelache de las señas que á continuación se expresan; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de referidos sujetos poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.
Logroño 18 Abril de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Señas de Juan.

Natural de Madrid, edad 29 años, estatura regular, color moreno, barba cerrada negra.

Señas de Manuel.

Natural de Santander, edad 15

años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos y color pálido.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que por escritura pública de 29 de Julio de 1885, Don Alejandro Diaz Arce, Cura párroco de San Salvador de Coiro, en el Ayuntamiento de Cangas, adquirió un foro del Marqués de San Esteban del Mar un predio rústico, de cabida seis ferrados y tres cuartos otro, equivalente á 42 áreas, 39 centiáreas, bajo los linderos y condiciones que en dicha escritura se determinan y cuya extension superficial se desmembraba de la finca propiedad del señor del dominio directo, llamada Campo Palomar:

Que adquirida por Diaz Arce en foro la finca antes expresada, construyó algunas obras por cuya razón el Ayuntamiento de Cangas, en sesión de 22 de Agosto último, después de considerar que al frente de la casa de D. Alejandro Diaz de Arce existía una pequeña parcela de terreno del común de vecinos, en donde se hallaba colocado un crucifijo de piedra, pasando entre éste y dicha casa un sendero por el cual se atajaba para ir de uno á otro camino, sin dar el rodeo de buscar el empalme de los mismos; que también cerró el referido Diaz Arce el terreno sobrante de la vía pública que existía al Norte de dicha casa, perteneciente asimismo al común de vecinos, ocupando además el cauce destinado á recoger las aguas pluviales que vierten del camino y conducir las de riego, sobre cuyo cauce construyó un muro que cierra ambas parcelas; que para ejecutar estas obras trasladó el referido crucifijo al ángulo que forman en su empalme los dos caminos que allí se reunen, perjudicándose con ello la vía pública, acordó la referida Corporación municipal que el citado D. Alejandro Diaz Arce demoliera, dentro

del término de cinco dias, la muralla de que se hace mérito y colocase el crucifijo de piedra en el mismo sitio en que lo estaba, dejando las cosas en el ser y estado que antes tenían; en la inteligencia de que si no lo efectuase se procedería á verificarlo á su costa por la Alcaldía, y dispuso igualmente imponer al Alcalde de barrio del lugar del Crucero la multa de 20 pesetas por haber faltado al cumplimiento del deber que le impone el artículo 90 de las Ordenanzas municipales, dejando de dar parte de estarse llevando á cabo las expresadas obras:

Que en 10 de Setiembre de 1886 D. Alejandro Diaz Arce acudió al Juzgado con una demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Cangas para que se declarase que las dos parcelas comprendidas entre la bodega y camino que de la Iglesia pasa al lugar de la Miranda, situada respectivamente al Sur y Poniente de dicha bodega, por más que el Ayuntamiento las designase con otros vientos, eran de la única y exclusiva propiedad del demandante, en virtud del foro otorgado por su antiguo dueño, y en su consecuencia, condenar al Ayuntamiento á que respetase dicha propiedad y los muros que en la misma había levantado, absteniéndose de perturbarle ni inquietarle, y que se le impusieron además las costas; y por medio de un otro sí, solicitó asimismo el demandante que el Juzgado suspendiera por primera providencia la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento:

Que el Juzgado mandó emplazar á la Corporación municipal y suspendió la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento, en vista de lo cual, éste, sin personarse en autos, acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así, en efecto, lo hizo, fundándose en que el asunto de que se trataba era del conocimiento de la Administración, puesto que el artículo 72 de la ley Municipal atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, obligándole el artículo 73 á tal cuidado; que en su consecuencia había obrado el Ayunta-

miento dentro del círculo de sus atribuciones, y estuvo en su perfecto derecho al disponer que se repusieran las cosas al estado que anteriormente tenían, apreciando que el cierre llevado á cabo por el Diaz había lastimado los derechos de sus administrados y por haber estrechado el camino ocupado un cauce de aguas pluviales y cerrado terreno sobrante de la vía pública, en que á esta clase de contiendas judiciales vino á dar más claridad la interpretación que la Real orden de 26 de Mayo de 1880 dió al artículo 172 de la ley Municipal, en cuya primera conclusión se dice que con arreglo á los artículos 27 y 29 de la ley Provincial vigente, concordados con el 51 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, los acuerdos de los Ayuntamientos que recaigan sobre las materias que expresan los artículos 82, 83 y 84 de aquellas últimas son reclamables ante el Gobernador de la provincia por los que se estimen agraviados en sus derechos, y el artículo 83 citado previene que los Consejos provinciales oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á las instrucciones y usurpaciones en los caminos y vías públicas y servidumbres pecuarias de todas clases, siendo evidente que se trataba de una cuestión contenciosa administrativa comprendida en las disposiciones citadas:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el número 3.º de la Real orden de 26 de Mayo de 1880, aclaratoria del artículo 172 de la ley Municipal, dispone que si el acuerdo del Ayuntamiento afectare á derechos de carácter civil en términos que la cuestión que se suscitase fuere propia de la competencia de los Tribunales ordinarios puede el que se creyere perjudicado deducir su demanda ante el Tribunal competente en el plazo igualmente de treinta dias que señala el artículo 172 de la ley Municipal vigente, y guardando conformidad con la Real orden citada, lo había dicho anteriormente el Consejo de Estado en la decisión de 20 de Febrero de 1877: que la cuestión debatida en el juicio objeto de la competencia se hallaba comprendida en la citada disposición legal desde el momento que D. Alejandro Diaz Arce

decía ser dueño de la finca en la que el Ayuntamiento de Cangas había acordado la demolición del muro, y dicha Corporación manifestaba en su acuerdo ser de común de vecinos, naciendo con tales diferencias una cuestión de propiedad, cuyo conocimiento corresponde únicamente á la jurisdicción ordinaria, según el espíritu y letra de la ley: que además de la claridad con que se hallan redactadas las disposiciones legales anotadas existen infinidad de decisiones del Consejo de Estado, que resuelven que las cuestiones que afecten á la propiedad correspondan exclusivamente á los Tribunales ordinarios:

Que remitido el expediente á informe de la Comisión provincial, y sin que conste en el mismo el dictamen quejaquella Corporación emitiera, el Gobernador, visto dicho dictamen, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 172 de la ley Municipal vigente, según el cual, el que se crea perjudicado en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá reclamar contra ellos mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.

El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto, puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiere sido, según lo dispuesto en el artículo 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar perjuicio grave é irreparable.

Considerando:

1.º Que la demanda promovida por D. Alejandro Diaz Arce contra el Ayuntamiento de Cangas tiene por objeto mantener los derechos civiles del demandante contra el acuerdo de la Corporación municipal expresada, cuyos derechos, según la parte actora, lesionaria el referido acuerdo.

2.º Que se trata de ventilar una cuestión de propiedad sobre las parcelas de tierra á que la demanda se refiere; propiedad que igualmente creen pertenecerles, así el demandante como el Ayuntamiento demandado, en nombre de común de vecinos del pueblo.

3.º Que tales cuestiones son de índole puramente civil, y su conocimiento está encomendado por las leyes exclusivamente á los Tribunales del fuero común;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros
Práxedes Mateo Sagasta.

Cuadro núm. 21.

(Continuación).

	Tomos
Medicina práctica, por Estoll	2
Higiene por Loude.	2
Investigaciones sobre la vida y la muerte, por Bichar	2

	Tomos.
Fisiología general, por Mosacula	2
Fisiología del hombre, por el mismo	2
Enfermedades de los ojos, por Floreu	2
Patología general, por Dubois	2
Pireteología, por Bouisseau	2
Pireteología fisiológica, por el mismo	2
Enfermedades de mujeres, por Caperón	2
Dermatologie patologique, por Andral	1
Fisiología, por Carrasco	2
Nosografía orgánica, por Boisseau	8
Prontuario de Medicina, por Quarin.	1
Enfermedades venéreas, por Frize	1
Anatomía patológica, por Brusais	2
Fisiología de Brusais, por Hurtado	2
Elementos de Patología, por Chomel.	1
Elementos de anatomía, por Beclard.	1
Patología general, por Chomel.	1
Tratado de las membranas, por Bichar.	1
Tratado de la disenteria, por Zinmerman.	1
Enfermedades de mujeres, por Oms.	2
Materia médica, por Capdevila.	1
Anatomía patológica, por Brousais.	1
Enfermedades cutáneas, por Plenek.	1
Fisiología del hombre, por Aubin.	1
Doctrina homeopática, por Hahneman.	1
Materia médica homeopática, por Ihart.	4
Práctica homeopática, por Hahneman.	1
Guía de la homeopatía, por Raoff.	1
Clínica quirúrgica, por Talerrier.	1
Clínica médica, por Orfila.	2
Historia natural médica, por Bichar.	2
Química, por Buchardar.	1
Química, por Bueno.	1
Medicina legal, por Mata.	2
Higiene privada, por Monlau	1
Higiene pública, por el mismo.	2
Elementos de química, per Caballero.	3
Diccionario de Farmacia, por H. Gregorio.	2
Diccionario del labrador, por Lorenzana.	6
La Oritignosia, por Ergen.	2
Telémaco, por Fenelón.	1
Eclesiástico perfecto, por Zamora.	1
Medicina curativa, por Lerroy.	1
Procedimiento contencioso-administrativo, por Pozo.	1
Práctica de Química, por Bueno.	1
Farmacopea francesa, por Jimenez	1
Farmacopea hispana, por el mismo.	1
Nueva nomenclatura química, por Nerbeau.	1
Práctica de química, por Gu-tierrez.	1
Análisis de la fé divina, por Holden.	1
Biblioteca clásica n.º 80 obras dramáticas de Shakespeare.	1

	Tomos
Biblioteca clásica, núm. 81, Obras dramáticas de Shakespeare	1
Id. id. núm. 82, vidas de políticos ingleses, por Lord Maculay.	1
Id. id. núm. 83, Obras completas de Cicerón.	1
Id. id. núm. 84, Compendio de las azañas Romanas, por Floro.	1
Id. id. núm. 85 Obras dramáticas de Shakespeare.	1
Id. id. núm. 86, Obras completas de Cicerón.	1
Id. id. núm. 87. Historia del Reinado de Guillermo 3.º de Inglaterra, por Lord Maculay.	1
Id. id. núm. 88, id. del id. de id. por id.	1
Id. id. núm. 89 id. del id. de id. por id.	1
Id. id. núm. 90 id. del id. de id. por id.	1
Id. id. núm. 91 id. del id. de id. por id.	1
Id. id. núm. 92 id. del id. de id. por id.	1
Id. id. núm. 93, La república de platón.	1
Biblioteca enciclopédica, número 80, Manual del Cantero y Marmolista, por D. Antonio Sanchez Perez.	1
Id. id. núm. 81, las regiones heladas, por Jose Castaños.	1
Id. id. núm. 82, los doce Alfonsos, romancero histórico, por D. Ramón Garcia Sanchez.	1
Biblioteca jurídica, tomos 2.º y 11, tratado de derecho internacional, por Pascual Fiore.	2
Id. id. tomo 12, Derecho internacional, público, por id.	1
Id. id. tomo 13, Leyes y tratados internacionales, por don Alejo Garcia Moreno.	1
Suscripción de la Gaceta de Madrid.	1
Id. id. de Fomento.	1
Suscripción á la Gaceta Agrícola.	1
Id. á la Revista contemporánea.	1
Id. á la id. de España,	1
Id. á la id. Les Mondes. revista científica francesa	1
Id. á la Crónica científica.	1
Id. á Las Ciencias y la naturaleza	1
Id. Documentos inéditos del archivo de Indias.	1
Id. á Aragón histórico. pintoresco y monumental.	1
Id. al Magisterio Español.	1
Regalos para la Biblioteca	—
La Dirección general de Instrucción pública regaló las obras siguientes.	—
	Tomos
Los Trovadores, por D. Victor Balaguer.	4
Obras literarias por el joven Don Jesús Rodriguez Cao.	4
Memorias históricas de la Ciudad de Zamora, por D. Cesário Fernández Duro.	4
Colección de piezas selectas latinas y castellanas.	2
Obras en prosa de D. Enrique Gil Carasco.	2
Legislación penal especial. por D. Emilio Bravo.	3
El Código civil, por D. Manuel Alonso Martinez,	2
Estudios jurídicos, por Don Francisco Cárdenas.	2
Moluscos; Artrópodos y Vertebrados del pacífico, por D. J. Gonzalez Hidalgo.	5
Medallas de proclamaciones de Reyes por Adolfo Herrera.	1

	Tomos
Biblioteca Árábigo-hispana, por Franciscus Codera.	8
Constituciones de Europa y America, por Don Francisco Heredia.	1
D. Pedro 1.º de Castilla, por D. Joaquin Guichol.	1
Congreso Español de Geografía colonial y mercantil celebrado en 1883.	2
Curso de Máquinas de vapor, por Gustavo Fernández Rodríguez.	2
Obras de Don Manuel Revilla.	1
Piraterias inglesas, por Don Dionisio Alsedo Herrera.	1
La Regencia de D. Baldomero Espartero, por Don Manuel Marliani.	1
Discursos académicos, por Don José Moreno Nieto.	1
Compilación legislativa de Instrucción pública, tomos 1.º y 2.º	2
Boletín oficial del Ministerio de Fomento, tomos 5.º 6.º y 7.º ¡Jerusalem!, por Don Manuel Ibo Alfaro	3
Lettres de Philippe II á ses filles por M. Gachard.	1
Historia constitucional de Inglaterra, por Erskine. tomos 1.º al 5.º.	1
Tratado práctico de Medicina legal, por J. L. Casper, tomos 1.º y 2.º	2
Jurisdicciones especiales, por Don Eduardo Alonso Colmenares.	2
Código penal militar por Don José Nuñez Prado.	2
Compilación del derecho civil de España, por E. Bravo tomo 1.º.	1
Notas al libro primero de la ley de Enjuiciamiento por Don Eduardo Martinez Campo. tomo 1.º.	1
Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos, por Ferradas,	1
Lecciones de Oratoria por Don Fernando Corradi.	1
Organización del servicio de incendios, por Don José Aparici.	1
La Beneficencia en España, por D. Fermin Hernandez Iglesias, tomos 1.º y 2.º.	2
La Fauna de Sierra Morena, por Leopoldo Martinez Reguera.	1
Cartas de los Secretarios de Fr. Francisco Gimenez Cisneros, por Don Vicente de la Fuente.	1
Repertorio de la Novisima legislación de Aguas, por Don Aurelio Bentabol.	1
Legislación de Puertos, por Don Timoteo Garcia y Don Aurelio Bentabol.	1
Tres relaciones de Antigüedades peruanas (Ministerio de Fomento)	1
Catálogo del Museo nacional del Prado de Madrid, por Don Pedro Madrazo (1884)	2
Estadística general de 1.º enseñanza (1870-1880)	1
Indice de documentos del Monasterio de Sahagún (Archivo histórico nacional)	1
Historia de la Universidad de Granada, por Francisco Montells	1
Elementos de Geometría analítica, por Modesto Dominguez	1
Historia de Córdoba, por L. Maraver Alfaro, tomo 1.º	1
De la lepra en Granada, por D. Benito Hernando Espinosa	1
Manual de Obstetricia para las Matronas, por el Doctor Francisco Alonso Rubio	1
Propiedades elementales de la	1

Divisibilidad de los números enteros, por Ricardo Vazquez	1
Manual de lo Contencioso-administrativo, por Don Fermin Abella	1
Tratado de preces á Roma, por D. Melchor Beltrán	1
Manual para uso de los practicantes, por Calvo Martin	1
Ensayo sobre Literatura inglesa por Joaquín Henrich Girona	1
Retórica y Poética, por Don Mariano Alfaro	1
Curso histórico filosófico de Legislación Española, por Don Serafin Adame	1
Legislación del impuesto del timbre, por Julián Agut	1
Del Mar al Cielo, Viaje á Sierra Nevada, por Antonio Rubio	1
Memoria sobre Filipinas y Joló, por Patricio Escosura	1
Cuentos, por Don Manuel Jorrore Paniagua	1
Poesía popular, Romances viejos asturianos, por Menendez Pidal	1
Blangerna, maestro de perfección cristiana por B. Raimundo Lulio, tomos 1.º y 2.º	2
Memoria sobre el Mágico prodigioso y Fausto de Gæthe, por Sanchez Moguel	1
Manual de Higiene privada, por D. Tomás Orduña	1
Monasterio de San Gerónimo Real de Madrid, por Ricardo Sepúlveda	1
El Año. Semblanzas de los meses, por A. Perez Gomez	1
Los Restos de Colón (Ministerio de Fomento)	1
Juicios literarios y artisticos, por D. Pedro Alarcón	1
El Niño de la bola, por id.	1
El final de Norma, por id.	1
El Capitán Veneno, por id.	1
Colección de poesias de un cancionero inédito, por A. Perez Gomez Nieva.	1
Líneas y manchas, apuntes, rasgos etc., por Santiago Liniers	1
Memoria del Ministerio de Fomento (Febrero 1881, Noviembre 1882)	1
La Atlántida, Poema, por Jacinto Verdagner	1
G. Tiberghien, Krause y Spencer, por H. Giner de los Rios	1
Almanaque del Maestro, por D. Fermin Ladrón de Cegama	2
Gramática latina, por D. Francisco Jimenez Lomas.	1
El Nuevo Testamento, por Don Fermin Baigorri	2
Los Nuevos bronces de Osuna, por D. Manuel Rodriguez	1
A S. M. la Reina; la biblioteca nacional	1
¿Qué afecciones oculares se presentan en la pelagra?, por Don José Ferradas.	1
Principios fundamentales del cálculo diferencial, por Don S. Archilla	1
Estudios sobre Sonfellou, por D. Victor Suarez	1
Jornada de Tarazona hecha por Felipe II., por Enrique Coch	1
Agua, azogue y carbón, por D. Miguel Rodriguez	1
De la situación actual del Pontificado, por D. Adolfo Sandoval	1
Marcos de Madera para construcción civil y naval, por Don Eugenio Plá	1
Nuevo tratado de Taquigrafía castellana, por D. Enrique Orellana	1
La Emigración en Baleares y Canarias, por D. Nicolás Diaz	1

Reglamento para auxilios á empresas de Canales y Puertos (1883.)	1
Manual de Archivero, por D. Luis Rodriguez Miguel.	1
Tratado de la Venación, por D. Alfonso el Sabio.	1
Trigonometría rectilínea y esférica, por J. Gomez Pallete.	1
Dictamen sobre el estado de la ganadería española (1878.)	1
El Museo de Gijón, por Felipe Benicio Navarro.	1
Glorias de Calderón, por el Instituto de Sevilla (1881.)	1
De la Instrucción pública, por D. Nicolás Diaz Perez.	1
El Cólera.—Importancia del ácido hiponítrico, por Dr. R. T. Muñoz Luna.	1
Nuevo sistema de pesas y medidas, por Francisco Somosa Estevez.	1
Dos poesías, por Bernardo Acevedo.	1
D.ª María Coronel, por C. Viera Abreu.	1
Revista científica popular de Historia Natural, por D. José Alcolea.	1
El Diario de un poeta, poema por D. José Siles.	1
Apuntes para la Biografía de D. Marcelino Menendez Pelayo, por D. Miguel García.	1
Cartilla de Agricultura, por D. Emilio Gascón.	1
Cartilla de Telégrafos. por D. Antonio Gomez Galiana.	1
Cartilla ilustrada de viticultura y vinicultura, por D. Antonio Castell.	1
Pinceladas biográficas, por D. Bonifacio Martín Criado.	1
Elementos de Fisiología, por D. Alberto Bosch.	1
Ramillote de perlas y diamantes para la vida perfecta, por D. Lorenzo Mollina.	1
Compendio de Geografía, por D. José Megía Ortiz.	1
La Excma. Diputación de Logroño, regaló una gran colección de sesiones de las Cortes Españolas, que comprende las antiguas de Castilla, la Junta de Bayona de 1808, las sesiones de 1810 á 1814, de 1820 á 1823, de 1834 al 1860 y de 1876 á 1874, formando un total de volúmenes.	184
La misma Corporación provincial regaló un opúsculo titulado Estudio métrico-topográfico de la Ciudad de Calahorra, por D. Sotero Hita y Cómas.	1
El Excmo. Sr. General D. Carlos Ibañez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, regaló dos tomos en gran folio referentes al censo de la población de España en 1877.	2
D. Francisco Cejudo, las Constituciones sinodales antiguas y modernas del obispado de Calahorra.	1
D. Lorenzo Ecequiel Lorza, el tratado de Re médica, por Celso, y el De ratione curandi, por Galeno.	2

(Se continuará)

Núm. 70.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1887. Mes de Marzo

5.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las

obras de construcción de la Capilla del nuevo Cementerio municipal de esta ciudad ejecutadas por Administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 2 del presente mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.		
	Pts.	Cts
Por 5 3/4 jornales al peon Manuel Ganuzas á 4 pesetas	23	
Por 5 3/4 id al id Pablo Izquierdo á 2'75 id.	15	81
Por 5 id al id Martin Rico á 2'75 id.	13	75
Por 5 3/4 id al id José M.ª Baños á 2'75 id.	15	81
Por 4 id al id Jorge Saenz á 1'75 id.	7	
Por 5 3/4 id al id Vicente Pésó á 1'75 id.	10	6
Por 5 3/4 id al id Cirilo Garcia á 1'75 id.	10	6
Por 5 3/4 id al id Manuel Fernandez á 1'75 id.	10	6
Por 5 3/4 id al id Blas Barruete á 1'75 id.	10	6
Por 4 1/2 id al id Pedro Bastida á 1'75 id.	7	87
Por 38 fanegas de yeso á 0'75 id.	28	50
Por 109 pies lineales de cuarton de pino para aquilonos á 0'31 id.	33	79
Por 1/2 arroba de clavos de imprenta á 7'50 id.	3	75
A Benito Arana y Compañía por saldo de la piedra de mampostería.	82	50
A Santiago Rojas á cuenta de sillería.	100	
A Don Pedro Gimenez por una viga.	19	73
Por 1000 ladrillos el 100 á 5'50 id.	55	
Total.	446	75
Importa esta nota la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos		
Logroño 11 de Abril de 1887.		
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodriguez Paterna		
Año de 1887. Mes de Abril		
1.ª Semana.		
Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de la capilla del nuevo cementerio municipal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.		
	Pesetas	
Por 5 jornales al peon Manuel Ganuzas á 4 pesetas.	20	

Por 5 id al id Pablo Izquierdo á 2'75 id.	13	75
Por 5 id al id Martin Rico á 2'75 id.	13	75
Por 5 id al id José Maria Baños á 2'75 id.	13	75
Por 5 id al id Jorge Saenz á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Vicente Pésó á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Cirilo Garcia á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Blas Barruete á 1'75 id.	8	75
Por 1/2 id al id Pedro Bastida á 1'75 id.	8	88
Por 3 pozales de galipó á 0'50 id.	1	50
Por los modelos de basos furtes y capiteles.	20	
Por 1500 ladrillos el 100 á 5'50 id.	82	50
Por 24 metros cúbicos de mampostería á Benito Arana y Compañía á 5'50 id.	132	
A Santiago Rojas á cuenta de sillería.	100	
A Julian la Calle á cuenta de carpintería	100	
Total.	533	13
Importa esta nota la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas trece céntimos.		
Logroño 11 de Abril de 1887.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, José Rodriguez Paterna.		
Núm. 109.		
Universidad de Zaragoza.		
Secretaría general.		
Primera enseñanza.		
Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Mayo próximo, las Escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en la provincia de Teruel.		
	Pts.	Cts
De niños.		
Peñarroya elemental dotada con	825	
Linares id. id.	825	
De párvulos		
Teruel	1650	
Alcorisa	825	
De niños.		
Pitarque	825	
Regencia de la escuela práctica de la Normal de maestras de Teruel	1650	
Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.		
Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestas por otras distintas.		
Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.		
Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de este distrito Universitario, se publica en los «Boletines		

oficiales para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Abril de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Sección judicial

Núm. 110.

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á D. Severino de la Parra, de esta vecindad, y para con su importe en venta satisfacer la suma que adeuda á los Señores Emilio Huber y Compañía, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día veinte y siete del actual á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1 Veinte y cinco sombreros redondos bajos blancos de lana en cuarenta pesetas.

2 Veinte y un sombreros negros bajos también de lana en treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

3 Doce sombreros negros de lana llamados Garibaldinos en veinte y cuatro pesetas.

4 Siete sombreros blancos de lana para chico en diez pesetas.

5 Diez y ocho sombreros de paja ordinarios en cuarenta y cinco pesetas.

6 Diez sombreros de castor blancos para niños adornados con raso, en ciento veinte y cinco pesetas.

7 Veinte sombreros varios que existen en el escaparate que ocupa el frente de la tienda en ochenta pesetas.

8 Diez y siete sombreros varios y finos, existentes en el escaparate de la calle, izquierda entrando, en ciento veinte y siete pesetas cincuenta céntimos.

9 Diez gorras de diferentes clases en el escaparate de la calle, derecha entrando, en veinte y cinco pesetas.

10 Diez sombreros negros marineros finos para persona mayor setenta y cinco pesetas.

11 Ocho sombreros de fieltro finos de diferentes colores para chico en sesenta pesetas.

12 Ciento trece gorras de diferentes colores, clases y tamaños en doscientas veinte y seis pesetas.

13 Dos sombreros de teja de castor llamados de topo en cuarenta pesetas.

14 Un sombrero de feipa de seda también de teja en veinte pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para aquella.

Dado en Logroño á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Núm. 108.

Don Carlos Martín Gomez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto se llama á Roque Gascon Gil, natural de Trasobares, Mariano Rodriguez Andrés, de

Zaragoza, Raimundo Salcedo Morón, de Arnedo, Melchor López (a) Cegalla y Ramón Serralvo Rocafort, de Barbastro, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se les siguió siendo muchachos en 1862, sobre hurto de gallinas y vagancia; ignorándose en el día el paradero de dichos sugetos á quienes por la presente se previene que sino se presentan dentro del expresado término, á contar desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las autoridades de cualesquiera clase que sean que tengan conocimiento de la presente, que si saben el paradero de los nombrados sugetos ó de alguno de ellos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y les hagan saber que se presenten en el mismo dentro de dicho término al objeto antes expresado.

Dado en La Almunia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Martín.—D. S. O. Marcelino Ruiz de Linás.

Núm. 107.

El Sr. Juez de instrucción de este Partido ha acordado, en providencia de este día, dictada en el sumario que ante el mismo se instruye por denuncia de D. Florencio de Fe y otros vecinos de Rincón de Soto, sobre entrada en su domicilio y embargo ilegal, citar por medio de la presente cédula al Comisionado ejecutor de apremios D. Gregorio Arroyaga y Pascual, de estado soltero, de treinta y cinco años de edad, natural de Logroño y residente hasta hace pocos días en la villa de Rincón de Soto, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, advirtiéndole que si lo hace dentro del término de tercero día desde que la presente se inserte en el periódico oficial, se le oirán sus descargos y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que se inserte á los fines acordados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estiendo la presente cédula en Alfaro á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Actuario, Sebastian Comin.

Audiencia de lo criminal de Logroño.

Don Felix Herrero y Sicilia, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Calixto Lopez Barrio, hijo de Teodoro y de Paulina, natural de Mongia, partido judicial de Torrecilla de Cameros, en esta provincia, de veintidos años de edad, soltero, jornalero y Modesto Perez San Garcia, hijo de Venancio y Paula, natural de Viana, partido de Estella, provincia de Navarra, de treinta y un años y de estado casado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la «Gaceta y Boletines oficiales» respectivos, se presenten en la Secretaría de esta Audiencia, á fin de hacerles saber manifiesten si se ratifican ó no en las penas que contra los mismos solicita el Ministerio Fiscal, en causa que se les sigue por el deli-

to flagrante de hurto; aperecidos que de no verificarlo, serán declarados, rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar

Dado en Logroño á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Felix Herrero y Sicilia.

Anuncios oficiales.

Núm. 111

SAN ASENSIO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa de San Asensio, dotada con mil quinientas pesetas anuales, cobradas por mensualidades vencidas, siendo de su cuenta todos los trabajos incluso los de confección del repartimiento y cuanto sea inherente al cargo de referencia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del preciso término de quince días á contar desde de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Es indispensable para desempeñar este cargo que el solicitante acredite debidamente haberlo desempeñado por lo menos dos años en uno ó varios Ayuntamientos de alguna consideración.

San Asensio 16 de Abril de 1887.—El Alcalde Presidente, Toribio Ceballos y Velunza.

Núm. 112.

EL VILLAR DE ARNEDO.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con la dotación de los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichos destinos, presentarán solicitud documentada en término de quince días en la Secretaría del Juzgado, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo á 11 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Agapito Valles.

Núm. 113

LASANTA.

Se hallan vacantes el cargo de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin más retribución que los derechos de Arancel. Los aspirantes á dichos cargos dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que pre-

viene el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lasanta á 15 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Antonio Solano.

Núm. 114.

CORDOVIN.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se declararán vacantes sin más dotación que los derechos de arancel, los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de ocho días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Corlovin 12 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Valentin Cañas.

Núm. 115.

CENZANO

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, tan solo con los derechos de arancel; los aspirantes á la misma, debidamente documentadas dirigirán sus solicitudes, al Juez municipal que suscribe, en el interbalo de doce días á contar desde el siguiente en que la presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cenzano 12 de Abril de 1887.—El Juez municipal Manuel Galilea.

Núm. 117

JALON

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, sin otra dotación que los derechos del nuevo arancel, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Jalón 14 de Abril de 1887.—El Juez Municipal, Matias Saenz.—El Secretario interino, Domingo Blanco.

Anuncios particulares.

SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 18 de Abril de 1887.

Temperatura máxima al Sol	23,0
Idem id. á la sombra	12,6
Temperatura mínima al aire	-3,4
Idem id. al reflector	-5,8
ALTURA BARO- METRICA. { á las 9 de la mañana.	733,4
{ á las 3 de la tarde.	732,0
VIENTO	N. O. brisa
{ á las 9 de la mañana.	N. brisa.
{ á las 3 de la tarde.	Nuboso
ESTADO DEL CIELO	id
Agua evaporada.	4,8
Ozono	
Lluvia.	